

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 21 DE JUNIO DE 1924

NÚMERO 4432

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 33.—Casa particular: Calle 13 Este, No. 9.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 102.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ROSALE A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 11.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, No. 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No. 25.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 105 de 1924, de 14 de Junio, por el cual se nombra Delegado de la República al Congreso Postal Universal de Estocolmo.	14523
Decreto número 105 bis de 1924, de 16 de Junio, por el cual se nombra Oficial Tercero de la Sección Segunda de la Secretaría de Gobierno y Justicia.	14523
Decreto número 105 de 1924, de 16 de Junio, por el cual se nombra Procurador General de la Nación.	14523

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 94, de 12 de Junio de 1924.	14523
Resolución número 94 bis, de 12 de Junio de 1924.	14523
Resolución número 95, de 14 de Junio de 1924.	14523

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de patente de invención.	14523
Solicitud de registro de marca de fábrica.	14524
Solicitud de registro de marca de fábrica.	14524
Solicitud de registro de marca de fábrica.	14524
Solicitud de registro de marca de fábrica.	14524
Solicitud de registro de marca de fábrica.	14524

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Oficial de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Junio de 1924.	14524
---	-------

PROVINCIA DE LOS SANTOS

JUZGADO DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado del Circuito de la misma, correspondiente a los meses de Marzo, Abril y Mayo de 1924.

14525

AVISO OFICIAL.

14525

Edicto.

14526

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 105 DE 1924 (DE 14 DE JUNIO)

por el cual se nombra Delegado de la República al Congreso Postal Universal de Estocolmo.

El Presidente de la República, de uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que don Fabio Arosemena, nombrado Delegado de la República al Congreso Postal Universal de Estocolmo ha declinado dicho cargo

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a don Narciso Garay, Delegado de la República al Congreso Postal Universal que debe reunirse en Estocolmo, Suecia, en el mes de Julio del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NUMERO 105 BIS DE 1924 (DE 16 DE JUNIO)

por el cual se nombra Oficial Tercero de la Sección Segunda, de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República, de uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor José de los R. Cuñizales, Oficial Tercero de la Sección Segunda, de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días de mes de Junio de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NUMERO 105 DE 1924 (DE 16 DE JUNIO)

por el cual se nombra Procurador General de la Nación.

El Presidente de la República, de uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor don Jorge E. Boyd, Procurador General de la Nación, para el período

que comenzó el día primero del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 105.—Panamá, 12 de Junio de 1924.

El Subteniente número 30, señor Joaquín Amaya, fue acusado el día 10 de Marzo último de haber perjudicado su servicio, abandonándolo, los días 3, 4 y 5 del mes citado y de haberse presentado en uno de esos días, al Cuartel Central, en estado de embriaguez. Acogida esa acusación por el Consejo de Disciplina y llenadas las formalidades de rigor, dicho Subteniente fue sancionado a treinta días de suspensión por abandono de su puesto y absuelto del cargo de embriaguez. Uno de los miembros del tribunal nombrado salvó su voto por considerar demasiado benigna la pena impuesta al Subteniente Amaya, y el Inspector General después, se ha manifestado conforme con este salvamento de voto. Subido en consulta este asunto, se ha encontrado, después de un sereno estudio, que los hechos establecidos son únicamente los que como tales ha tenido en cuenta el Consejo de Disciplina; pero en cuanto a la pena que señala para ellos, es realmente muy benigna, mayormente si se tiene en cuenta que el artículo 196 del Reglamento establece para estos casos la de remoción. En atención a lo expuesto y teniendo en cuenta que el Subteniente Amaya es reincidente en esta clase de faltas, pero muy antiguo en el servicio,

SE RESUELVE:

Modificar la sentencia dictada con fecha 30 de Mayo último por el Consejo de Disciplina en este caso en el sentido de imponer al Subteniente Joaquín Amaya sesenta días de suspensión.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 94 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 94 Bis.—Panamá, 12 de Junio de 1924.

RESUELTO:

Conforme lo solicita en telegrama de esta fecha, se concede al señor Carlos George N., una licencia para separarse del cargo de Gobernador de la Provincia de Coclé, por diez días renunciables a partir del catorce de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 95.—Panamá, Junio 14 de 1924.

Demetrio Tapia, vecino del Distrito de David, tiene en su poder una hija

de su hermana Tomasa Tapia, quien se presentó ante el respectivo Alcalde pidiendo que se le pusiera en posesión de esa hija. Al notificarse al señor Tapia esta solicitud, alegó que la madre de la niña en disputa lleva una vida desordenada, y le da a ésta mal trato, presentando, para comprobar tal cosa, el testimonio de varias personas, en vista de los cuales el Alcalde en referencia dispuso hacer a dicho señor Tapia formal entrega de la aludida menor, de acuerdo con el artículo 1144 del Código Administrativo. La señora Tomasa Tapia apeló de esta Resolución por ante el Gobernador de la Provincia, funcionario que, previos los trámites legales, la ha revocado, disponiendo al mismo tiempo que la menor en controversia sea entregada a su madre y quede en poder de ella. En atención a esto, el señor Demetrio Tapia pidió que el Poder Ejecutivo atorque el conocimiento de este asunto.

Para resolver esa petición se considera lo siguiente:

No aparece comprobado en el respectivo expediente que la señora Tomasa Tapia, de a su menor hija un trato inhumano y cruel, pues los testimonios aducidos por el señor Tapia han sido desvirtuados completamente por otros que en la segunda instancia arrojó la señora Tomasa Tapia y según los cuales ésta le da buen trato a su hija; de manera que no es aplicable al caso del artículo 1144 del Código Administrativo, como lo ha pretendido el Alcalde de David.

Además, según el artículo 137 del Código Civil, la madre, en defecto del padre, ejerce potestad sobre sus hijos, potestad que no puede privarse sino por causas expresamente definidas en la ley y mediante trámites determinados en la misma, trámites que no pueden pretermitirse.

De modo que lo resuelto por el Gobernador de Coclé en este negocio resulta correcto a todas luces.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

No avocar, como no se avoca, el reconocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que se encuentra en el Despacho a su dicho cargo, junto con mi solicitud del 4 de Noviembre de 1922, suplico a usted se sirva ordenar el registro de una Patente de Invención a favor de The Western Union Telegraph Co., domiciliada en No. 195 Broadway, Nueva York, Estados Unidos de América, de acuerdo con el artículo 1983 del Código Administrativo y previas las formalidades legales.

La Patente de Invención en referencia es útil en mejoras y se relaciona con sistemas telegráficos en que se emplean transmisores y receptores sincronizados.

Se desea el registro por el término de quince años.

Anexos:

Dos copias de la explicación detallada de la invención.

Dibujos (por duplicado) de la invención;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Panamá, Mayo 21 de 1924.

pp. The Western Union Telegraph Co.,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Junio 16 de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Panamá, 2 de Junio de 1924.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la *Eastman Products Company, Inc.*, domiciliada en la ciudad de North Chicago, Condado de Lake, Estado de Illinois, para amparar y distinguir en el comercio cargadores de baterías.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

Balkite

y se aplica en los efectos mismos, o en los envases, latas, cajas, otros receptáculos, envolturas, etcétera, de éstos, de la manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

ANEXOS:

Comprobante del registro de la marca en los Estados Unidos de América;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

El poder que me faculta en el asunto;

Cuatro facsimiles de la marca; y

Un ejemplar.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 16 de Junio de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Junio 2 de 1924.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la *Eastman Products Company, Inc.*, domiciliada en la ciudad de North Chicago, Condado de Lake, Estado de Illinois, para amparar y distinguir en el comercio cargadores de baterías.

tro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la *Eastman Paper Company*, domiciliada en N° 223 Calle West Monroe, Chicago, Illinois, para amparar y distinguir en el comercio sobres y papel que se emplea en la manufactura de sobres.

La marca en referencia consiste en las letras distintivas



dentro de un rombo, y se aplica en los efectos mismos, o en los envases, cajas, y otros receptáculos, envolturas, etcétera, de éstos, de la manera que se estima conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Anexos:

Camprobante del registro de la marca en los Estados Unidos de América;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Cuatro facsimiles; y

Un ejemplar.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 16 de Junio de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Presente.

Señor Secretario:

En nuestro carácter de apoderados de la *Chemische Fabrik auf Aktien (vorm. E. Schering)*, de Berlín, Alemania, rogamos a usted se sirva ordenar por quien corresponda el registro de una marca de fábrica que usen nuestros poderdantes para amparar y distinguir en el comercio preparados farmacéuticos.

La marca consiste en la palabra distintiva

Atophan

y podrá usarse en toda combinación de formas, en todo color y en todo tamaño.

Acompañamos a esta solicitud todos los documentos exigidos por las leyes que rigen la materia.

De usted atentos servidores,

Benedetti Hnos.

Panamá, Junio 5 de 1924.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Junio 16 de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no

se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Sub-Secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento,

Presente.

En mi carácter de apoderado de la sociedad anónima *Beirische Bierbrauerei, de Amstel*, domiciliada en Amsterdam, Holanda suplico a usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica que usen mis poderdantes para amparar y distinguir en el comercio cervezas.

La marca consiste en la palabra AMSTEL, escrita sobre dos globos terráqueos, y podrá usarse en toda combinación de formas, en todo color y en todo tamaño, sin que altere su carácter distintivo, que es como se deja dicho.



Acompaño:

Todos los documentos que exigen las leyes sobre la materia.

Panamá, Junio 7 de 1924.

Joaquín Segundo.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Junio 16 de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento,

Presente.

Señor Secretario:

En nuestro carácter de apoderados de la *Chemische Fabrik auf Aktien (vorm. E. Schering)* de Berlín, Alemania, rogamos a usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica que usen nuestros poderdantes para amparar y distinguir en el comercio medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas y preparativos.

La marca consiste en la palabra distintiva HEGONON y podrá usarse en toda forma, color y tamaño.

Hegonon

Acompañamos a esta solicitud:

Todos los documentos que exigen las leyes sobre la materia.

Panamá, Mayo 6 de 1924.

De usted atentos servidores,

Benedetti Hermanos.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 16 de Junio de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento,

Presente.

Señor Secretario:

En nuestro carácter de apoderados de la *Chemische Fabrik auf Aktien (vorm. E. Schering)* de Berlín, Alemania, rogamos a usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica a favor de nuestros poderdantes, que usan para amparar y distinguir en el comercio medicamentos, productos químicos para fines medicinales, higiénicos y fotográficos, drogas farmacéuticas, remedios para la extirpación de animales y plantas, preparados para la desinfección y conservación de víveres.

La marca consiste en la palabra distintiva ICTEROSAN y podrá usarse en toda combinación de formas, en todo color y en todo tamaño.

Icterosan

Acompañamos:

Todos los documentos que exigen las leyes sobre la materia.

Panamá, Mayo 6 de 1924.

De usted atentos servidores,

Benedetti Hermanos.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 16 de Junio de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Junio de 1924.

As. 1755.—Escritura 51 de 30 del mes pasado, de la Notaría de Cocle, por la cual Elida Jacén de Guardia adquiere título de dominio sobre una casa ubicada en el Distrito de Penonomé.

As. 1767.—Oficio 548 de 7 de los corrientes, del Secretario de la Corte Suprema de Justicia en el cual transcribe una providencia de la Corte de fecha 7, por la cual se levanta el secuestro de las rentas de una casa de propiedad de Leonor Tuñón de Polo ubicada en este Distrito.

As. 1768.—Escritura adicional al asiento 1452 del Tomo 11 del Diario.

As. 1769.—Escritura 28 de 8 de Marzo de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la Nación vende a Cesaire Laubon un lote de terreno ubicado en el Distrito cabecera, que mide 3 hectáreas y 3.330 metros cuadrados.

As. 1770.—Escritura 53 de 15 de Mayo último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se adiciona el asiento 1212, Tomo 11 del Diario.

As. 1771.—Escritura 44 de 3 de Mayo último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la Nación vende a Ricardo Arez un lote de terreno ubicado en el Distrito cabecera con una capacidad de hectáreas 1053 metros cuadrados.

As. 1772.—Escritura 341 de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª por la cual se funda la Sociedad anónima denominada Compañía Comisionista del Canal de Panamá.

As. 1773.—Escritura 348 de 7 de los corrientes, de la Notaría 2ª por la cual se protocoliza la inspección ocular practicada el 24 de Mayo último, por el Juez 1º de este Circuito, en un terreno de propiedad de Juan J. Aguirre y otros ubicada en el Distrito de Taboga.

As. 1774.—Entró anteriormente.

As. 1775.—Copia del auto dictado por el Juez 3º de este Circuito, el 20 de Diciembre de 1922, en el cual declara terminado el Concurso de acreedores formado a los bienes de la «Panama Banking Company».

As. 1776.—Escritura 577 de 5 de los corrientes, de la Notaría 1ª por la cual la Sociedad «Mizrahi, Acrich y Co.» acepta como socios a Leon Ali Acrich y otros.

As. 1777.—Escritura 578 de 5 de los corrientes, de la Notaría 1ª por la cual se reforma el Contrato Social de «Mizrahi, Acrich y Co.»

As. 1778.—Escritura 581 de 6 de los corrientes, de la Notaría 1ª por la cual Camilo Quelquejeu cancela hipoteca constituida a su favor por Mercedes P. viuda de Gómez.

As. 1779.—Escritura 329 de 30 de Mayo último, de la Notaría 2ª por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Esteban Durán y se declara heredera a Adelina Arosemena de Durán.

As. 1780.—Escritura 446 de 7 de Mayo último, de la Notaría 1ª por la cual el «Banco Nacional» confiere poder a Próspero Pínel.

As. 1781.—Escritura 134 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se disuelve la sociedad denominada «Sitton, Mizrahi y Souly».

As. 1782.—Escritura 135 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se constituye la Sociedad Comercial «Mizrahi y Souly».

As. 1783.—Escritura 339 de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª por la cual Guillermo Patterson confiere poder generalísimo a Guillermo Patterson Jr.

Panamá, Junio 9 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

JUZGADO DEL CIRCUITO

ACTA

La visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado del Circuito de Los Santos, correspondiente a los meses de Marzo, Abril y Mayo de 1924.

En Las Tablas, a las cuatro de la tarde del día treinta de Mayo de mil novecientos veinticuatro, el suscrito Gobernador de la Provincia y su Secretario, se trasladaron a la Oficina del Juzgado del Circuito con el objeto de practicar la visita reglamentaria correspondiente a los meses de Marzo, Abril y Mayo del año en curso.

Presente: el señor Juez, su Secretario y demás empleados subalternos, se obtuvo el siguiente resultado de los negocios del Juzgado, previa presentación detallada puesta a disposición del empleado visitante.

NEGOCIOS CIVILES.

Mes de Marzo.

Negocios civiles pendientes de la visita anterior	225
Entrados en el mes.	4
Salidos en el mes.	1
Quedan	228

Mes de Abril.

Negocios pendientes del mes anterior	228
Entrados en el mes.	7
Salidos en el mes.	3
Quedan	232

Mes de Mayo.

Negocios pendientes del mes anterior	232
Entrados en el mes.	9
Salidos en el mes.	9
Quedan	232

Movimiento habido durante los tres meses dichos, así:

	Marzo	Abril	Mayo
Providencias.	54	61	52
Autos.	7	5	6
Sentencias.	1	2	2
Edictos.	55	60	55
Certificaciones.	56	61	54
Notificaciones personales.	13	17	15
Edictos emplazatorios.	3	3	4
Oficios.	21	28	30
Telegramas.	10	13	13
Traslados.	11	13	11
Copias.	14	12	8
Despachos.	1	1	3

	Marzo	Abril	Mayo
Declaraciones.	18	15	15
Desgloses.	3	1	2
Inspecciones.	—	4	1
Poseciones de peritos.	1	2	1
Dictámenes periciales.	—	2	1
Informes secretariales.	20	16	17

NEGOCIOS CRIMINALES.

Mes de Marzo.

Pendientes de la visita anterior.	96
Entrados en el mes.	6
Salidos en el mes.	6
Quedan	96

Mes de Abril.

Pendientes del mes anterior.	96
Entrados en el mes.	10
Salidos en el mes.	5
Quedan	101

Mes de Mayo.

Pendientes del mes anterior.	101
Entrados en el mes.	7
Salidos en el mes.	18
Quedan	90

Movimientos habido durante los meses anteriormente mencionados:

	Marzo	Abril	Mayo
Providencias.	89	96	105
Notificaciones.	103	111	116
Autos.	11	5	18
Sentencias.	1	2	2
Oficios.	28	37	45
Telegramas.	19	24	23
Exhortos auxiliados.	2	3	3
Diligencias de careo.	2	7	4
Exhortos despachados.	1	2	3
Despachos.	4	8	9
Declaraciones.	42	86	55
Traslados.	48	51	54
Edictos.	3	4	3
Fianzas.	1	2	1
Certificaciones.	3	4	3
Reconocimientos.	4	5	6
Visitas de Cárcel.	2	—	—
Copias.	13	14	21
Boletos de encarcelación.	3	1	2
Boletos de excarcelación.	1	1	1

Dejó de asistir a la visita el señor Fiscal del Circuito.

El Gobernador,

El Juez,

El Secretario del Juzgado,

El Secretario de la Gobernación,

PÍNDARO BRANDAO.

JOSÉ Mª HUERTA.

F. Chiari y G.

Pablo Alba P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO.

Se hace saber al público que las notas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones que no se estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro:

RUBÉN A. MORALE.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por este edicto llama y emplaza al señor Edward L. Cabral para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, se presente por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido en este Tribunal su esposa Nadja Pitts, y a justificar su ausencia.

Panamá, Junio 18 de 1924.

El Juez,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por medio de este edicto emplaza al señor John R. Williams para que se presente a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que en este Tribunal le tiene incoada su esposa Sarah Crawford Williams, advirtiéndole que si el señale de presentarse por sí o por medio de apoderado dentro de treinta días contados desde esta fecha, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Panamá, Junio 16 de 1924.

El Juez,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. J. Jiménez A.

6 vs.—5

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas,

HACE SABER:

Que ha sido denunciado en este Despacho un toro, el cual se ha depositado en un potrero de señor Cecilio Pérez por el término que establece la ley.

El animal no ha sido herrado ni contiene marca de sangre alguna; le falta parte de la oreja izquierda; de color amarillo quemado, con una pequeña herida en la parte derecha poco arriba de la coyuntura, y

pastaba hace dos años, sin dueño conocido alguno, en el lugar denominado «El Picachos».

Para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija un ejemplar del presente aviso en lugar público de esta Oficina y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, a fin de que sea insertado en la GACETA OFICIAL por el término legal de 30 días, durante los cuales debe presentarse quien se crea con derecho a dicho animal, que será rematado caso que no aparezca el dueño que compruebe el derecho, por el señor Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Macaracas, Mayo 30 de 1924.

El Alcalde,

CONSTANTINO BARBERA.

Luis H. Moreno y O.,
Secretario.

30 vs.—9

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago.

HACE SABER:

Que en poder del señor Ambrosio Quintero, vecino de la Raya de Santamaría, se encuentra depositado un caballo colorado, pequeño, como de tres años de edad, sin marca a fuego ni a sangre, cuyo animal ha sido denunciado como bien mostrenco por hallarse pastando, hace más de dos años, sin dueño conocido, por los terrenos denominados «El Rosaritos».

Y para los efectos de la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, haciéndose saber, que si nadie se presentare a reclamar el citado semoviente en el término que dicha disposición fija, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Mayo 14 de 1924.

El Alcalde,

F. E. MEDINA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—12

AVISO

Por providencia que lleva fecha veintidós de Octubre del año próximo pasado, se ordenó dejar en poder del señor Leandro Flores, del caserio de Bayano, de esta comprensión, un caballo de color amarillo, de mediana estatura, con un lucero en la frente, con las dos patas de atrás blancas hasta el mandillo y herrado en la púpa derecha con el siguiente ferrete:

Este caballo se hallaba en poder del referido Flores, desde hace más de un año, sin que hasta el presente se haya presentado persona alguna reclamándolo como su legítimo dueño que por tal motivo, lo presenta a este Despacho en calidad de bien vacante, para los fines que determina la Ley en estos casos.

Por el presente, se emplaza a todos los que se crean dueño de dicho animal, para que dentro del término de (30) días, a partir desde la fecha, hagan valer sus derechos comprobando ser dueño del susodicho bien, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda Pública por el Tesorero Municipal, según lo dispone el artículo 1602 del Código Administrativo.

Pesé, Mayo 19 de 1924.

El Alcalde,

JUAN CRESPO M.

El Secretario,

J. M. Durrón.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján.

A) público.

HACE SABER:

Que en poder del señor León González, vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo alazán, pequeño, caretó y marcado a fuego en el lado derecho con el siguiente ferrete:

8

Dicho animal no tiene dueño conocido y fue encontrado por el mismo señor González, haciéndole daños en sus cultivos.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en otros lugares visibles de la localidad. Copia de él será enviada además, a la Secretaría de Gobierno y Justicia por el órgano regular, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los 30 días que permancarán fijados los edictos, transcurridos los cuales y no habiendo reclamación alguna, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Arraiján, Mayo 13 de 1924

El Alcalde,

DELFÍN HERRERA.

El Secretario,

S. Tejada G.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos.

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Ponce, natural y vecino de este Municipio se encuentra depositado un caballo de color bayo-claro, tamaño pequeño y marcado a fuego así:

(D)

Que dicho animal lo denuncia como bien mostrenco, por no encontrarse dueño conocido y que hace más de un mes que pasta en el lugar denominado Buena Vista. Este Despacho, de acuerdo con lo establecido en el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, dispone fijar el presente edicto, en el lugar más visible de esta Oficina y enviar su copia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, con advertencia de que si no se presenta el respectivo dueño dentro de los treinta días, se rematará por el Tesorero Municipal.

Este edicto se fija hoy, doce de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,

VIANOR BRILLIDO.

El Secretario,

J. de Grana Jr.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capirí.

HACE SABER:

Que en poder de la señora Margarita Aguilar se encuentra depositada una vaca, amarilla rebelanqua, sarda, sin ninguna marca a fuego ni señal de sangre, con una mancha blanca en la frente.

Dicho animal fue denunciado en este Despacho por el señor Personero Municipal, como bien sin dueño conocido, por haberla encontrado pastando en una sementera situada en el lugar denominado «La Gallinaza» de esta jurisdicción.

Para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría y

en los lugares más concurridos de esta localidad.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vendido los cuales, no se presenta ningún reclamo, se procederá a la venta del referido semoviente en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Capirí, Mayo 12 de 1924.

El Alcalde,

EUSEBIO ORTEGA.

El Secretario,

Rioy E. Basto.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre.

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castiello, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca de segunda talla color amarillo pálido, sin señal de sangre, marcada a fuego en el lado derecho así: NB y en el lado izquierdo así: NP-RAL-Q; la cual se encontraba pastando hace más de un año en el lugar denominado «El Irlandés», sin que se le haya conocido dueño alguno, a pesar de las averiguaciones que se han hecho.

Dicha vaca ha sido denunciada como bien vacante y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de la localidad; y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo dentro del término señalado; vencido el cual, no se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 8 de Mayo de 1924.

El Alcalde,

DEMESTRO VISCORA.

El Secretario,

Pablo E. González.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje.

HACE SABER:

1º Que en poder del señor Ambrosio Arauz, en su potrero de El Veladero, se encuentra depositado un novillo amarillo-gipato, como de tres años de edad, señalado en una oreja con una pequeña mueca encima y marcado a sangre con este ferrete:

(T)

2º Que el novillo descrito ha sido denunciado y presentado al Despacho por el mismo señor Arauz como bien mostrenco por haberse introducido en las propiedades desde hace algún tiempo, no ha podido averiguar quién sea el dueño, no obstante las muchas diligencias que ha hecho al respecto.

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho a él y lo haga valer en tiempo, se fija el presente edicto en este Despacho por 30 días y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alanje, Mayo 6 de 1924

El Alcalde,

El Secretario,

Fernando Rodríguez.

30 vs.—22